

II SEMINARIO IBEROAMERICANO DE ECONOMÍA DE LA CULTURA
VALDIVIA – 5 Y 6 DE DICIEMBRE DE 2019

¿Sustentabilidad comercial y contenidos de interés público?
Evaluación crítica de las nuevas políticas para el financiamiento de TVN

Chiara Sáez Baeza
Jaime Mondría



UNIVERSIDAD DE CHILE
Instituto de la
Comunicación e Imagen
ICEI

Financiamiento TV Pública

Lo que señala la investigación

Carácter PÚBLICO del financiamiento: “fondos regulares provenientes del Estado o la sociedad” [...] “que estos aportes financieros estén previstos y sean protegidos por ley” **Indicadores de Calidad de TV pública** (Bucci, Chiaretti y Fiorini, 2012: 22)

Relación AUTONOMÍA – INDEPENDENCIA financiera: Independencia editorial y financiera no sujeta a revisiones frecuentes (ej. anuales) que condicionan la autonomía del funcionamiento [...] Manejo transparente de financiamiento y rendición de cuentas regular a legisladores y públicos. **Principios y buenas prácticas para los medios públicos de América Latina** (Mastrini & Becerra, 2015)

Financiamiento TV Pública

Lo que señala la investigación

Relación participación – transparencia: “Las decisiones no deben ser opacas o reservadas a un manojó de funcionarios, sino que deben ser responsables ante actores diversos (desde productores culturales hasta públicos particulares)” [...] Decisiones basadas en consultas y amplia participación de actores relevantes” (**Consejo de la Comisión Europea de Televisión Independiente**)

TVN: empresa pública del Estado

¿Sustentabilidad financiera?

Ley 19.132 (1992). La marca del autofinanciamiento:

Artículo 25.- Televisión Nacional de Chile, en caso alguno, podrá comprometer el crédito público. Tampoco podrá obtener financiamientos, créditos, aportes, subsidios, fianzas o garantías del Estado o de cualesquiera de sus organismos, entidades o empresas, sino en los casos en que ello fuere posible para el sector privado y en iguales condiciones

TVN: empresa pública del Estado

¿Sustentabilidad financiera?

Ley 21.085 (2018)

ART 2. En general, podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de telecomunicaciones, de televisión, de radiodifusión sonora, de servicios intermedios de telecomunicaciones y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.

ART 26.- Las utilidades anuales que obtenga Televisión Nacional de Chile se traspasarán, a más tardar el día 30 de junio del año siguiente, a rentas generales de la Nación, salvo que su Directorio, con el voto favorable de no menos de cinco de sus miembros, acuerde retener todo parte de ellas, como reserva de capital. Este acuerdo estará sujeto a la autorización previa y por escrito del Ministro de Hacienda.

Artículo 27.- Televisión Nacional de Chile no podrá ceder, vender, arrendar o proporcionar espacio televisivo gratuitamente ni a precios inferiores a los de mercado, como tampoco beneficiar indebidamente a terceros en la venta y contratación de publicidad o espacio televisivo y radial o en la adquisición de bienes e insumos o en la contratación de servicios. Esta prohibición se extiende al Estado, sus organismos, entidades o empresas, sin excepción alguna. Se eximen de la prohibición de gratuidad las campañas de utilidad pública en las que participen, en igualdad de espacio y condiciones, todas las concesionarias de servicios de televisión de libre recepción o de radiodifusión sonora, dentro de una misma zona de servicio. Entre ellas se entenderán incluidas las campañas a que hace referencia la letra m) del artículo 12 de la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión y las instrucciones que dicha entidad dicte para estos efectos, y las normas referidas a situaciones de emergencia y catástrofes.

Artículo 28.- El Gobierno no podrá obligar a la empresa a proporcionarle servicio alguno sin la debida compensación económica, la que será igual al costo que al Gobierno le demandaría obtener igual prestación de otra concesionaria de servicios de televisión. El Gobierno podrá contratar con Televisión Nacional de Chile los servicios adicionales que requiera para la producción o transmisión de programas por red nacional de televisión y, en tal caso, deberá pagar el valor de mercado de estos servicios adicionales.

TVN: empresa pública del Estado

¿Sustentabilidad financiera?

Ley 21085 (2018): LA CAPITALIZACIÓN DE LA SEÑAL PRINCIPAL

Artículo quinto TRANSITORIO .- Autorízase al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", efectúe, durante un plazo máximo de hasta seis meses contado desde la vigencia de esta ley, un aporte extraordinario de capital a Televisión Nacional de Chile, por un monto total de hasta **cuarenta y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$47.000.000)**, o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional, en una o más transferencias, los que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público. Dicho aporte extraordinario de capital estará destinado a financiar exclusivamente los proyectos de inversión que se identifiquen y sólo podrá ser entregado una vez que la empresa informe al Ministerio de Hacienda el presupuesto de inversiones.

SEÑAL CULTURAL (Ley 21085, 2018)

¿Sustentabilidad financiera?

[Artículo Quinto Transitorio (Continuación)]. Autorízase al Ministro de Hacienda para que, [...] dentro del plazo de doce meses contado desde que el Directorio de Televisión Nacional de Chile apruebe la implementación de la señal a que hace referencia el artículo 35 de la ley N° 19.132 y comunique al Ministerio de Hacienda el presupuesto de la nueva señal, **un aporte extraordinario de capital** a Televisión Nacional de Chile, por un monto total de hasta dieciocho millones de dólares de los Estados Unidos de América **(US\$18.000.000)** [...] Para estos efectos, Televisión Nacional de Chile deberá presentar a la Dirección de Presupuestos una **propuesta de presupuesto de operación e inversión**, conforme a la cual se entregarán los recursos.

SEÑAL CULTURAL (Ley 21085, 2018)

¿Sustentabilidad financiera?

"Artículo 35.- Televisión Nacional de Chile, **mientras cuente con una concesión**, deberá transmitir, mediante una señal televisiva especial, de libre recepción y **distinta de la principal**, contenidos educativos, culturales, tanto en su dimensión nacional como regional y local, tecnológica, científica e infantil.

Esta señal de libre recepción deberá destinarse íntegramente a la transmisión de los referidos contenidos, **especialmente de aquellos de producción nacional**, y deberá cumplir las mismas condiciones de cobertura que su señal principal.

La señal a que se refiere este artículo **deberá contar con un presupuesto separado de las demás operaciones** de la empresa, de conformidad con los términos contenidos en los incisos segundo a cuarto del artículo 11 de la ley N° 18.196, de normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria."

TVN Y SEÑAL CULTURAL. ¿Sustentabilidad financiera?

SÍNTESIS

La nueva ley de TVN mantiene la obligación de autofinanciamiento (**INDIFERENCIACIÓN**) salvo con dos excepciones: la capitalización de la empresa para cumplir los requerimientos de la implementación de la ley de TV digital por única vez y la posibilidad (abierta) para obtener financiamiento año a año para una señal cultural.

La ley estableció que TVN debía hacer una propuesta de en que iba a gastar plata de la capitalización. Esta propuesta de gasto **NO ES PÚBLICA** y la ley impone que sea secreto.

A través del financiamiento, el gobierno puede ejercer poca presión: la liberación de los recursos de la capitalización deben pasar por Hacienda, Economía y Dirección de presupuestos. O sea, **la ley no impide la injerencia, sino que la establece.**

TVN Y SEÑAL CULTURAL. ¿Sustentabilidad financiera?

SÍNTESIS

El público no participa del financiamiento. Nunca se le ha consultado qué opina de las empresas que financian TVN.

No hay mecanismos que permitan conocer el peso de cada anunciante en el financiamiento.

No hay ninguna regla que regule el financiamiento comercial. TVN no posee financiamiento a través de publicidad institucional.

Si bien dirección de programación y gerencia comercial operan de manera independiente, **no hay criterios conocidos por el público que aseguren que los financiadores (privados) no influyan en las decisiones editoriales.** Esto no cambia con la nueva ley.

TVN Y SEÑAL CULTURAL. ¿Sustentabilidad financiera?

SÍNTESIS

Debido al mandato de autofinanciamiento, no se diferencia de las emisoras comerciales respecto de la búsqueda de auspiciadores y compite con ellos. Por lo mismo, tampoco se considera competencia desleal acceder a los mismos recursos públicos (ej: fondos audiovisuales), ya que la ley establece esta indiferenciación.

TVN Y SEÑAL CULTURAL. ¿Sustentabilidad financiera? SÍNTESIS

La hoja de ruta de Francisco Guijón en TVN: Evalúa modelo de Netflix para activar su señal cultural

Autor: Leonardo Cárdenas

MIE 2 OCT 2019 | 01:49 PM



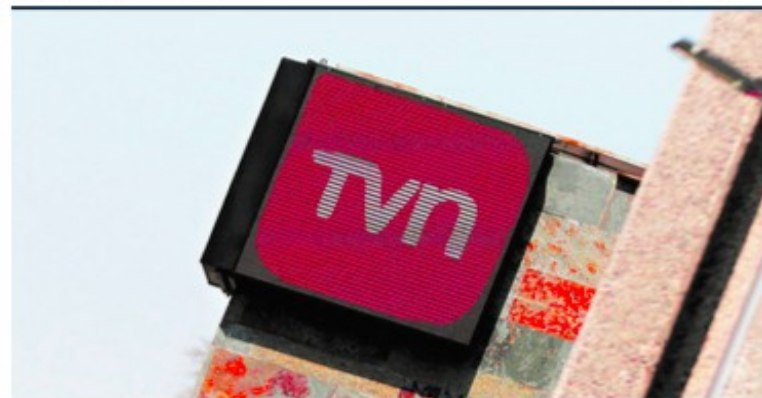
LATERCERA  PM

(<https://www.latercera.com/la-tercera-pm/>)

El dilema que cruza al directorio de TVN: cómo financiar el postergado canal cultural

Autor: Leonardo Cárdenas

VIÉ 26 SEP 2019 | 01:44 PM



- La fragilidad de la sustentabilidad financiera del canal cultural dificulta su existencia antes de ser inaugurado
- Se siguen revisando opciones que van en contra de la definición de TV pública (acceso pagado a contenidos)

Contenidos e interés público

Lo que señala la investigación

CONTENIDOS DE CALIDAD y REPRESENTATIVOS: “producir y difundir contenidos de calidad, que estén a la altura de la demanda real de las comunidades a las que están vinculadas” [...] La diversidad cultural no debe plantearse a través de una orientación paternalista en los contenidos sino a través de la presencia de una verdadera polifonía que refleje la riqueza de la vida social. **Indicadores de Calidad de TV pública** (Bucci, Chiaretti y Fiorini, 2012: 3, 28). ***Convenio Unesco 2015***

CONTENIDOS DE INTERÉS PÚBLICO y QUE VISIBILICEN MINORÍAS: “La producción de contenidos regida por el interés público y no por estándares comerciales o expectativas partidarias [...] La provisión de contenidos ausentes o de débil presencia debido a que no encajan con la lógica comercial o partidaria.. **Principios y buenas prácticas para los medios públicos de América Latina** (Mastrini & Becerra, 2015: 15)

TVN: empresa pública del Estado

¿Contenidos de interés público?

Ley 19.132 (1992):

NO HAY definición de **misión de servicio público**

Hay una “misión pública” que desarrolla el directorio en dos versiones (1997, 2009):
Orientaciones programáticas

Boletín 6190-19 (2011) se llega a hablar del “**rol diferenciador de TVN**” en el concierto del sistema televisivo. Esto se elimina en ley de 2018.

Ley 21085 (2018): usa el concepto “**misión pública de TVN**”

TVN: empresa pública del Estado

¿Contenidos de interés público?

Ley 21085 (2018): define “misión pública de TVN”

La empresa, a través de la programación de sus señales y el desarrollo de sus actividades y las de sus filiales, deberá velar por la efectiva realización de su misión pública, que incluye **promover y difundir los valores democráticos, los derechos humanos, la cultura, la educación, la participación ciudadana, la identidad nacional y las identidades regionales o locales, la multiculturalidad, el respeto y cuidado del medio ambiente, la tolerancia y la diversidad.**

Definición casi idéntica a correcto funcionamiento fiscalizado por el CNTV para todo el sistema televisivo. **INDIFERENCIACIÓN**

TVN: empresa pública del Estado

¿Contenidos de interés público?

Ley 21085 (2018): define “misión pública de TVN”

El pluralismo y la objetividad deberán manifestarse en toda su programación; muy especialmente en los noticieros y programas de análisis o debate político.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa desarrollará un instrumento de planificación, denominado **"Compromiso para el cumplimiento de la Misión Pública"**, que contendrá las orientaciones de programación para su señal principal, sus señales adicionales y sus filiales. El documento deberá ser aprobado por el directorio, en sesión especialmente convocada al efecto, y será revisado cada cinco años.

TVN: empresa pública del Estado ¿Contenidos de interés público?

El "Compromiso para el cumplimiento de la Misión Pública" deberá adecuarse al presupuesto de la empresa y a las exigencias derivadas de la responsabilidad financiera tanto de sí misma como de sus filiales.

Compromiso para el cumplimiento de la Misión Pública y relación con contenidos de señal cultural

“TVN como canal público tiene un compromiso con **los contenidos educativos-culturales** en todas sus dimensiones, abarcando lo tecnológico, lo científico, lo infantil, etc.”(septiembre, 2018)

No hay una orientación o manual sobre programación cultural. Se rige por la misma ley del CNTV de las 4 horas de programación cultural.

SEÑAL CULTURAL (LEY 21.085)

Contenidos de interés público

Título sexto, artículo 35: Televisión Nacional de Chile, mientras cuente con una concesión, deberá transmitir, mediante una señal televisiva especial y distinta de la principal, **contenidos educativos, culturales, tanto en su dimensión nacional como regional y local, tecnológica, científica e infantil.**

Sin embargo, la ley no incorpora cuotas de pantalla ni algún otro mecanismo para asegurar e cumplimiento de estas obligaciones.

La ley **no obliga a que el compromiso de cumplimiento incorpore la señal cultural. No hay una estructura propia que evalúe el cumplimiento del interés público a nivel de contenidos. Evalúa el directorio.**

Nuevamente, se entiende que esto se resuelve a nivel de lineamientos elaborados por el directorio de TVN

Contenidos de interés público

Síntesis

Ha desaparecido el **área infantil**. Supuestamente, se recuperará con la señal cultural.

TVN tiene activas 7/9 **filiales regionales**. Emiten cada vez menos programación propia y están en peligro de desaparecer. TVN no ha hecho efectiva su opción (ley TVD) a tener una segunda señal para desarrollar la TV regional o para arrendar espectro a terceros (como vía de aporte a la diversidad mediática).

La programación de las filiales activas se limita a emitir contenidos noticiosos de carácter local en **los últimos 15 minutos del noticiero central de alcance nacional**. El noticiero no amplía su zona geográfica de incidencia o de exhibición de los contenidos, salvo que se trata de catástrofes o hechos de sangre que alcanzan cobertura nacional y están en la portada del noticiero.

Contenidos de interés público

Síntesis

Articulación en red con otros canales públicos (TV Universitaria, Cámara y Senado): impedimento legal de actuar gratuitamente o a precios inferiores al mercado con estos agentes públicos.

No hay diversidad étnica ni religiosa. Un programa histórico en TVN es la misa católica dominical y la transmisión de la parada militar.

La diversidad de los contenidos de los **programas informativos** se agota en la **diversidad** representada por los miembros del **directorio**. Ejemplos recientes: Raimundo Mondaca, recién después de segundo premio internacional.

Los avisadores pueden influir en que determinados contenidos se omitan o se silencien. Ejemplos recientes: huelga de Homecenter, denuncia al CNTV. Homecenter además de ser auspiciador, tuvo una franja contratada con TVN (Hágalo usted mismo).

Contenidos de interés público

Síntesis

La representación de las comunidades y minorías en su diversidad no queda resuelta en los compromisos. Las condiciones materiales actuales no son esperanzadoras al respecto

El interés público (“misión pública) y la calidad quedan supeditadas al autofinanciamiento. Sigue sin resolverse el problema de fondo,

No queda clara la vinculación entre la misión de la empresa y el modo en que ella se traduce a la señal cultural

La señal cultural sigue sin desarrollarse.

¿Cambia algo en el escenario constituyente?



2019 5Y6 DIC
VALDIVIA CHILE



Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza



CERTIFICADO

La Universidad Austral de Chile certifica que

Chiara Sáez

participó como expositor en el **II SEMINARIO IBEROAMERICANO DE ECONOMÍA DE LA CULTURA: creación, cultura e innovación presentando el trabajo**

"¿Sustentabilidad comercial y contenidos de interés público? evaluación crítica de las nuevas políticas para el financiamiento de TVN"

Realizado en Valdivia, Chile los días 5 y 6 de diciembre de 2019



Andrea Báez M.
Dra. Andrea Báez M.

Directora SIEC 2019
Directora Escuela de Graduados Facultad de
Cs. Económicas y Administrativas, UACH



César Guala C.
Dr. César Guala C.

Prodecano Facultad de Cs.
Económicas y Administrativas, UACH

